



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Vélez, 17 de noviembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 68.861.31.84.001.2011.00121.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós
(2022).

En escrito remitido por la señora Esperanza Rivera Olachica, refiere que no cuenta con los recursos económicos para realizar la valoración de apoyos correspondiente al señor Jesús Antonio Rivera Olachica. A la par, en constancia que obra al proceso, alude que el prenombrado no sostiene una conversación fluida ya que tiene problemas de interacción y durante el mes solo 8 o 15 días se levanta de la cama, ya que se la pasa acostado y se debe esperar a que él lo haga porque no obedece. Que el mismo no puede venir de manera voluntaria para manifestar si necesita la adjudicación de apoyos, debido a que no entiende la situación en que se encuentra. Finalmente, solicita que se haga una visita al lugar de su residencia en la vereda *Las Cruces* de El Peñón, a fin de verificar las condiciones de salud en que se encuentra su hermano.

De la misma manera, refiere que la persona encargada del cuidado de Jesús Antonio era su hermano Clímaco Rivera Olachica, de acuerdo al proceso que se tramitó, pero que a raíz de una discusión lo envió a donde una sobrina residente en Moniquirá, Boyacá, y en este momento se encuentra viviendo con la petente en la ya mencionada vereda, teniendo a su cargo y el de otra hermana su cuidado y los gastos que el mismo genera.



Consignado lo anterior, corresponde al Despacho pronunciarse al respecto, y en ese aspecto, inicialmente se aprecia que dada las condiciones de salud del señor Jesús Antonio Rivera Olachica mencionadas por su hermana, se procederá como se ha hecho en otras situaciones similares, y en ese sentido, se comisiona a la Comisaria de Familia del municipio de El Peñón para que a través de su equipo interdisciplinario verifique si el prenombrado se encuentra con discapacidad absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias, por cualquier medio, y determinar si requiere de la adjudicación de apoyos, especificando los actos concretos para los cuales necesita apoyo. Igualmente, para que elabore un informe socio-familiar que determine las condiciones en que ésta se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes esta, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros).

Líbrese el despacho comisorio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 083 Fecha: 21 de noviembre de 2022
--

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a460fbf148172d57fca64bb3a516dabed34d044d3beaa3664fad7a7ab945e0**

Documento generado en 18/11/2022 03:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>